

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

CABAÑAS DE LA SAGRA

Habiendo finalizado el período de exposición pública del expediente de modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por el servicio de alcantarillado, se procede a la publicación del artículo 5 cuota tributaria de dicha ordenanza que recogen las nuevas tarifas revisadas, aprobadas por el pleno en sesión celebrada el día 10 de diciembre de 2013, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, las cuales entrarán en vigor al día siguiente de la publicación del presente anuncio:

TASA POR SERVICIO DE ALCANTARILLADO

Artículo 5.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas siguientes:
Tarifa 1.- Tasa de alcantarillado.

USO DOMÉSTICO EN EL SERVICIO DE AGUA

Por cada m3 de agua consumido 0,21 euros I.V.A. incluido.

USO INDUSTRIAL/COMERCIAL:

Por cada m3 de agua consumido 0,21 euros I.V.A. incluido.

Se consideran usos domésticos: Aquél en el que el alcantarillado se utiliza exclusivamente para atender las necesidades de la vivienda o de sus moradores, independientemente de que hagan uso o no del servicio.

Se consideran usos como industrial/comercial aquél en el que el alcantarillado se utiliza en locales, naves, talleres o establecimientos en general abiertos al público en los que se desarrolle una actividad comercial o industrial.

Cabañas de la Sagra 10 de febrero de 2014.-El Alcalde, Víctor M. Rodríguez Rodríguez.

N.º I.- 1576